

**PROCESO : PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE: WILSON TORRENEGRA DE LA ROSA Y CARLOS ZAPATA GOMEZ**  
**DEMANDADO : INVERSIONES LAS LLAVES LTDA E INDETERMINADOS**  
**RADICACION : 080013103002-2014-00031-00**

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia del artículo 373 del C.G. del P. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 26 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Enero Veintiséis (26) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que hay lugar a aplicar las disposiciones de los artículos 373 y 625 del Código General del Proceso; Por consiguiente, esta judicatura procederá a decretar las pruebas oportunamente presentadas y solicitadas por las partes, para ser llevadas a cabo en Audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, esta agencia judicial abrirá a pruebas el presente proceso, conforme sigue;

- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales, los documentos aportados en la demanda para analizar en su momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Para este efecto, se ordena recepcionar los testimonios de Zoilo Antonio Paternina Jordan, Jorge Eduardo Florez Torrenegra y Amilkar Antonio Racedo Camargo, a quienes deberá comunicárseles a través de los apoderados del solicitante.

- Pruebas de la parte demandada - Inversiones Las Llaves-

DOCUMENTALES: Se tendrán como prueba los documentos aportados, para ser analizados en su momento procesal oportuno. Respecto de la prueba trasladada, se ordenará oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla para que, en el término de 10 días, remita a este despacho, por medios electrónicos, el enlace del proceso con radicado 2010-00493 Prueba Anticipada de Inversiones Las Llaves Ltda contra Sociedad Depósito y Recuperación Cerplas Ltda y Otros. En caso de no encontrarse digitalizado el expediente, deberá esa oficina judicial proceder a su digitalización a costa de los interesados.

TESTIMONIALES: Se decretará el interrogatorio de parte, con la citación de Wilson Torrenegra De la Rosa y Carlos Zapata Gómez, y finalmente se decretarán las testimoniales de Saul Enrique Flórez Corrales, Antonio Manuel Ariza Vargas, Francisco Alfonso Carbonell Manotas, Eusebio Carmona González y Alma Rosa Mourad Barrios.

-Pruebas del Curador Ad Litem, coadyuva las documentales aportadas en el libelo demandatorio.

-Inspección Judicial, téngase como prueba la inspección judicial surtida el día cuatro (04) de diciembre de 2.020 sobre el inmueble objeto del presente proceso.

Para los efectos anteriores se citarán a las partes, apoderados y testigos a la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P, el día diez (10) de marzo de la presente anualidad a las nueve y media de la mañana (09:30 A.M), para la respectiva práctica de pruebas y recepción de declaraciones.

La audiencia será realizada a través de la plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial- **Lifesize-**, se exhorta a los apoderados y partes a remitir sus direcciones de correo electrónico y números celulares, así como las de sus testigos, si no lo hubiesen hecho, para efectos de comunicar el enlace de acceso a la diligencia y demás circunstancias del proceso, so pena de entenderse debidamente notificados en las direcciones de contacto suministradas en la actuación transcurrida, conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 06 de 2020 y 8 del C.G.P.

Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

### RESUELVE

1. **APERTURESE** a pruebas el presente proceso, en los términos señalados en la parte considerativa de esta decisión.
2. **OFICIESE** al **Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla** para que, en el término de 10 días, remita a este juzgado por medios electrónicos el enlace del proceso radicado bajo el número 2010-00493, prueba Anticipada de Inversiones Las Llaves Ltda contra Sociedad Depósito y Recuperación Cerplas Ltda y Otros. De no encontrarse digitalizado, deberá esa oficina judicial proceder a su digitalización a costa del interesado.
3. **FÍJESE** el día **diez (10) de marzo 2022 a las 09:30 a.m.**, para llevar a cabo audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, en los términos señalados en la parte considerativa de este proveído.
4. **NOTIFÍQUESE** por medios electrónicos la presente decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**El Juez,**

**LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ**

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico  
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico.Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b3cab1d4622adf6c5388a9afb8fbe5c9078bc038cf7248300a10c49282f66e**  
Documento generado en 26/01/2022 03:59:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico  
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

